



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS
ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2019
DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA
DEPARTAMENTAL “COLUMNA DE
INTEGRACIÓN” - PANDO
(CI)**

La Paz, 31 de diciembre de 2020



INDICE

N°	Detalle	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Antecedentes de la Organización Política.....	2
1.1	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	2
1.3.	ALCANCE.....	3
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	3
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	4
1.6.	HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	4
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	4
2.1	Programación Operativa Anual y Presupuesto Gestión 2019.....	4
2.2	BALANCE GENERAL.....	6
2.2.1	Activo Fijo sin suficiente documentación de respaldo.....	6
2.3	ESTADO DE RESULTADOS.....	8
III.	CONCLUSIÓN.....	10
IV.	RECOMENDACIÓN.....	10

INF.FIS. UTF. N° 089/2020

I N F O R M E

A : Dr. Salvador Romero Ballivián
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VIA : Dra. Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Dr. Óscar Abel Hassenteufel Salazar
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Viviana Carolina Vacaflares Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Rocio Marcela Caballero Hurtado
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

REF. : **INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2019 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA DEPARTAMENTAL “COLUMNA DE INTEGRACIÓN” (CI) - PANDO**

FECHA: La Paz, 31 de diciembre de 2020

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N°1096 de Organizaciones Políticas, artículo 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 del Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2020 e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N°13/2020, se ha practicado la Fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2019, presentados por la Agrupación Ciudadana Departamental “Columna de Integración” (CI) – Pando.

Antecedentes de la organización política

La Ex Corte Departamental Electoral de Pando actual Tribunal Electoral Departamental de Pando, mediante Resolución de Sala Plena N° 09/2013 de fecha 20 de febrero de 2013, dispone el reconocimiento y registro de la personería jurídica de la Agrupación Ciudadana Departamental “Columna de Integración” (CI) – Pando, para su participación en procesos electorales en del departamento de Pando, vigente a la fecha de fiscalización.

1.1. OBJETIVO

El objetivo principal es fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos de la Agrupación Ciudadana Departamental “Columna de Integración” (CI) – Pando correspondiente a la Gestión 2019.

1.1.1. Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la Agrupación Ciudadana.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los Estados Financieros.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el nuevo “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuará a la documentación presentada por la Organización Política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin número, recepcionada por la Unidad Técnica de Fiscalización el 21 de julio de 2020, firmada por Mariluz Gonzales Rodríguez Delegada Titular de la Agrupación Ciudadana Departamental “Columna de Integración” (CI) – Pando, adjuntando notas de información (fojas 16).

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2019, estos fueron remitidos al Tribunal Electoral Departamental de Pando el 31 de enero de 2019, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 67° (Plazo de entrega del POA y presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2019, éstos fueron remitidos en fecha 21 de julio de 2020, en cumplimiento a lo establecido por la Unidad Técnica de Fiscalización quien considerando la emergencia sanitaria existente en nuestro país mediante Comunicado amplió el plazo de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2019, por consiguiente, la organización política cumplió con lo dispuesto en el artículo 88° (Plazo de presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

1.3 ALCANCE

La fiscalización se efectúa a los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2019 de la Agrupación Ciudadana Departamental “Columna de Integración” (CI) – Pando.

1.4 APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 – “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.5 REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la Agrupación Ciudadana Departamental “Columna de Integración” (CI) - Pando, se registra a Mariluz Gonzales Rodríguez como Delegada Titular de esta Organización Política.

1.6 HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN

La fiscalización efectuada a los Estados Financieros presentados por la Agrupación Ciudadana Departamental Agrupación Ciudadana Departamental “Columna de Integración” (CI) - Pando, fue reportada en los siguientes informes:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2013	Fiscalización	INF.FIS.UTF. N° 028/2017	30/05/2016
2014	Fiscalización	INF.FIS.UTF. N° 015/2018	13/01/2017
2016	Fiscalización	INF.FIS.UTF. N° 172/2018	17/07/2018
2017	Fiscalización	INF.FIS.UTF. N° 214/2018	15/08/2018
2018	Fiscalización	INF.FIS.UTF. N° 164/2018	18/10/2018

Respecto a la Gestión 2015 la Agrupación Ciudadana no remitió los Estados Financieros en razón a la alianza con las agrupaciones ciudadanas “Movimiento Democrático Autonomista” (MDA) y “Pando Unido y Digno” (PUD), siendo esta última quien presento la información ante el Tribunal Supremo Electoral correspondiente a la gestión mencionada.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

2.1 Programación Operativa Anual y Presupuesto Gestión 2019

Se verifico que no se desarrollaron las actividades programadas en el Programa Operativo Anual POA, ni se ejecutó el presupuesto estimado de Gastos por **Bs1.001.350** y no se proyectó el presupuesto de ingresos para el cumplimiento de los objetivos trazados para la Gestión 2019 de la Agrupación Ciudadana Departamental “Columna de Integración” (CI) – Pando.

Al respecto el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 232/2019 vigente a partir del 24 de mayo de 2019 menciona:

Artículo 34. (Presupuesto anual)

- I. *“El Presupuesto anual, es la expresión monetaria del Plan Operativo Anual (POA), traduce en términos monetarios (Bs) las actividades a ejecutarse por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, su vigencia es de un (1) año, y debe cumplirse con las etapas de formulación, discusión, aprobación y ejecución, a cargo de las organizaciones políticas”.*
- II. *“El presupuesto de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberá incluir ingresos y gastos considerando los siguientes aspectos:*
 - a) *El presupuesto de ingresos comprende la estimación de los recursos que esperan obtener durante el año de vigencia del presupuesto, originados principalmente en aportes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes y otros provenientes de actividades de autofinanciamiento (rifas, bingos, kermeses, conferencias, recepciones sociales y otros).*

Se deben considerar como ingresos las donaciones de entidades extranjeras siempre que sean realizadas y/o canalizadas a través del Órgano Electoral Plurinacional, que las distribuirá con los criterios de igualdad y proporcionalidad señalados en el artículo 75 de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, para todas las organizaciones políticas.
 - b) *El presupuesto de gastos establece los límites máximos de gasto, debe ser estructurado considerando las actividades incluidas en el Plan Operativo Anual definido y aprobado previamente por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, permitiendo la ejecución de las actividades administrativas, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos y de campaña electoral”.*
- III. *“Las actividades de educación ciudadana ejecutadas por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales podrán incluir las referidas a capacitación a las mujeres de la organización política, considerando el enfoque de inclusión de la paridad y alternancia de género”.*
- IV. *“Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán presentar el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de forma consolidada incluyendo la integridad de sus oficinas departamentales, municipales u otras (según corresponda) que presenten actividad política a nivel nacional o internacional”.*

Artículo 35. (Plazo de entrega del Plan Operativo Anual y presupuesto)

- I. *“El Programa Operativo Anual (POA) y el presupuesto de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, deben ser presentados indefectiblemente hasta el 31 de enero de cada año, debiendo acompañar de manera obligatoria la Resolución aprobatoria emitida por la máxima instancia de la organización política. Podrán adjuntar al Programa Operativo Anual el cronograma de ejecución de las actividades programadas.”*
- II. *“En caso de corresponder a un año de ejecución de procesos electorales, referendo y revocatoria de mandato, se deberá incluir en el Programa Operativo Anual las actividades de campaña y propaganda electoral a ejecutarse, debiendo adjuntar adicionalmente el cronograma de actividades a desarrollar por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales”.*

Lo señalado se presenta por que no se realizó un adecuado análisis de las posibilidades reales de financiamiento y ejecución de las actividades programadas, lo que ocasiona que la planificación no haya sido adecuada en desmedro del logro de los objetivos de la Agrupación Ciudadana.

Se recomienda a la Máxima instancia de la Agrupación Ciudadana Departamental “Columna de Integración” (CI) - Pando, instruir a las instancias correspondientes considerar lo observado en la Programación Operativa Anual y Presupuesto en futuras gestiones, debiendo incluir actividades que la Agrupación Ciudadana pueda realizar durante la gestión, estableciendo además los recursos que se necesitan para su cumplimiento.

2.2 BALANCE GENERAL

2.2.1. Activo Fijo sin suficiente documentación de respaldo

El Balance General al 31 de diciembre de 2019, expone un saldo en la cuenta “Activo Fijo” de **Bs1.503,28**, sin adjuntar los registros auxiliares y la documentación de respaldo de los activos incorporados donde se pueda verificar la fecha de incorporación.

Al respecto el nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 menciona:

Artículo 50. (Forma de presentación de los libros contables)

- I. *“Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, tienen la obligación de encuadernar correlativamente todos los registros contables de la gestión, debiendo obligatoriamente presentar el libro mayor y los comprobantes contables de ingreso y gasto adjuntando la documentación de respaldo en original o en fotocopia legalizada por personal autorizado de la organización política. El libro mayor debe encontrarse aperturado con la participación de la o del Notario de Fe Pública, esta disposición no lo excluye de participar en la apertura de los otros registros (libro diario, estados de cuenta, etc).”*
- II. *“En caso de que la organización política por motivos de fuerza mayor y/o económicos no pueda contratar los servicios de una o un Notario de Fé Pública, deberá justificar dicho extremo en las Notas a los estados financieros, asumiendo la responsabilidad de esta decisión, la que no será aceptada por la Unidad Técnica de Fiscalización si excede más de dos (2) gestiones consecutivas”.*

Artículo 57. (Estados financieros a presentar)

- I. *“Con carácter obligatorio los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), los siguientes estados financieros:*

- a) Balance General.*
- b) Estado de Resultados.*
- c) Notas a los estados financieros.*

Adicionalmente podrán presentar los siguientes documentos:

- d) Estado de Ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos.*
- e) Estado de Cambios en el Patrimonio Neto.*
- f) Estado de Flujo de Efectivo.*

Los citados estados financieros descritos de a) a f) deberán estar respaldados y acompañados con los siguientes libros y registros contables:

- g) Libro Diario.*
- h) Libro Mayor.*
- i) Comprobantes de Ingreso.*
- j) Comprobantes de Gastos.*
- k) Comprobantes de Diario.*
- l) Comprobantes de Traspaso”.*

- II. *“La documentación generada por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberá presentarse ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, debidamente firmada por la o el Responsable económico y/o Contador, designados formalmente por la máxima instancia de la organización política”.*

La deficiencia comentada, se debe a que los Responsables de la administración de los recursos de la Agrupación Ciudadana, no elaboraron registros auxiliares para contar con un control de los activos fijos, tomando en cuenta el valor real al momento de su registro y su depreciación, ocasionando que la información procesada no cuente con la respectiva y suficiente documentación de respaldo.

Se recomienda a la Máxima instancia de la Agrupación Ciudadana Departamental “Columna de Integración” (CI) - Pando, a futuro remitir los registros auxiliares de la cuenta activos fijos expuestos en el Balance General, recomendación que será sujeta a seguimiento por la Unidad Técnica de Fiscalización.

1.3. ESTADO DE RESULTADOS

El Estado de Resultados, no reporta ningún movimiento de efectivo en los ingresos y gastos de la Gestión, exponiendo únicamente el importe de **Bs474.05** que corresponde a la cuenta Depreciación del Activo Fijo que no implica el movimiento de efectivo como se muestra a continuación:

**ESTADO DE RESULTADOS
DE 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019
(Expresado en Bolivianos)**

INGRESOS		
Ingresos		0,00
EGRESOS		
MENOS Gastos de Operación		474,05
Material e escritorio	0,00	
Publicidad	0,00	
Depreciación Muebles y Enseres	291,15	
Depreciación Equipos de Computación	182,90	
UTILIDAD EN OPERACIONES		474,05
MENOS Otros Egresos		99,35

ESTADO DE RESULTADOS
DE 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019
(Expresado en Bolivianos)

Resultados por exposición a la inflación 99,35

UTILIDAD	573,40
-----------------	---------------

Por lo señalado en los puntos 2.2 y 2.3 corresponde aclarar que no existe información y/o documentación para proceder con la fiscalización del patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos por **no existir manejo económico financiero** generado por la Agrupación Ciudadana Departamental “Columna de Integración” (CI) - Pando; sin embargo, corresponde sugerir que la Agrupación Ciudadana considere demostrar su vigencia a través de la generación de recursos que principalmente se producen por los aportes de sus militantes, teniendo que acreditar también en consecuencia, gastos relacionados con los fines del ejercicio político de la Agrupación Ciudadana, por otra parte, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, también establece que en años no electorales las Organizaciones Políticas deben llevar a cabo eventos de capacitación sobre educación ciudadana y difusión de documentos políticos programáticos; la generación de recursos y gastos más la ejecución de actividades podrán permitir justificar la vigencia plena de la Agrupación Ciudadana Departamental “Columna de Integración” (CI) – Pando.

Aclaremos que el presente informe se constituye en el primer informe que la Agrupación Ciudadana presentó sin movimiento, desde la promulgación de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas del 1° de septiembre de 2018 que en el artículo 58° señala (Cancelación de Personalidad Jurídica), inciso d) ***“La tercera reincidencia en la no presentación de estados financieros ante el Tribunal Electoral competente por parte de partidos políticos o agrupaciones ciudadanas, o la remisión sin movimiento en tres (3) gestiones consecutivas”*** (Las negrillas son nuestras).

Los responsables de la Agrupación Ciudadana Departamental “Columna de Integración” (CI) - Pando deben tomar en cuenta lo establecido en la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas a fin de resguardar la vigencia de la personería jurídica otorgada para el ejercicio político en el ámbito municipal.

Asimismo, corresponde señalar que al no haber reportado la Agrupación Ciudadana ingresos y gastos efectivos correspondientes a la Gestión 2019, no se han establecido observaciones por Gastos no documentados, Gastos

no reconocidos ni Gastos sin suficiente documentación de respaldo; sin embargo, la Agrupación Ciudadana deberá considerar las observaciones contenidas en el presente Informe para las futuras remisiones de información y/o documentación a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

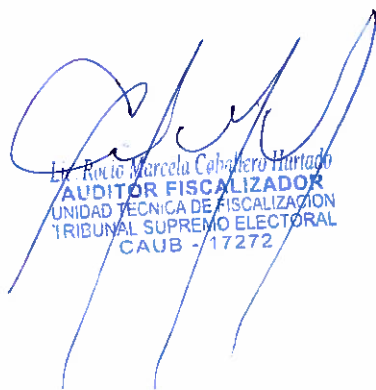
III. CONCLUSIÓN

Por lo anteriormente expuesto, se concluye que la Agrupación Ciudadana Departamental “Columna de Integración” (CI) - Pando, presento Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2019, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 33° (Deberes de las Organizaciones Políticas), inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, **sin movimiento de recursos y gastos efectivos**; por tanto, no corresponde efectuar el trabajo de fiscalización por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral; sin embargo, se emiten recomendaciones que la Agrupación Ciudadana deberá considerar para las futuras remisiones de información y/o documentación.

IV. RECOMENDACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral recomienda se **notifique** con el presente informe a la Agrupación Ciudadana Departamental “Columna de Integración” (CI) - Pando, a objeto de que tome conocimiento del contenido y considere lo señalado.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. Rocio Marcela Cebalero Hurtado
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 17272

VV/rmch
c.c. Arch.
c.c: ACD/CI/ PD